

Consejería de Empleo y Mujer

2064 *ORDEN 1035/2006, de 18 de mayo, del Consejero de Empleo y Mujer, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el IX Concurso de Cuento No Sexista "Rosa Chacel" para el año 2006.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece, como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid, la promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, de la Consejería de Presidencia, se adscribió a la Dirección General de la Mujer a la Consejería de Empleo y Mujer, estableciéndose por Decreto 127/2004, de 29 de julio, la estructura orgánica de dicha Consejería y estableciéndose las funciones de la Dirección General de la Mujer, entre las que se encuentra la propuesta de impulsar y coordinar las acciones dirigidas a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

En los sucesivos Planes de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid que han estado vigentes, y en lo relativo a actividades como la educación, medios de comunicación, cultura, ocio y deporte, se establecía la importancia de la promoción de valores de igualdad que disminuyan los prejuicios y estereotipos de género. En este sentido, es muy importante promover la creación de una literatura para niñas y niños que contribuya a un cambio de mentalidades, a través de la eliminación de roles y estereotipos sexistas, lo que permitirá consolidar valores culturales de igualdad y la creación de imágenes en las que las mujeres aparezcan participando activamente en la vida política, social, económica y cultural en igualdad de condiciones que los hombres.

Todas estas medidas contribuirán a acelerar el cambio en la mentalidad social y ayudarán a eliminar prejuicios y estereotipos de género, y en este sentido, es fundamental fomentar un uso no sexista del lenguaje, que incida, no solo sobre los niños y niñas, sino sobre el conjunto de la sociedad, contribuyendo a que no se perpetúen los viejos valores y modelos discriminatorios ya aprendidos. El lenguaje, pues, como transmisor de conceptos y actitudes sociales debe ser objeto de un adecuado uso, que permita avanzar hacia una igualdad real en la que las mujeres aparezcan como ciudadanas y personas con los mismos valores y derechos que sus compañeros varones.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Capítulo 1

Bases reguladoras

Artículo 1

Finalidad del concurso

El Concurso de Cuento No Sexista tiene como finalidad la promoción de valores de igualdad que disminuyan los prejuicios y estereotipos de género, creando una literatura para niñas y niños que contribuya a un cambio de mentalidad y consolide valores culturales de igualdad en los que las mujeres aparezcan participando activamente en la vida política, social, económica y cultural en igualdad de condiciones que los hombres. Todo ello a través de un uso no sexista del lenguaje que permita que no se perpetúen los viejos valores y modelos discriminatorios aprendidos, transmitiendo conceptos y actitudes que ayuden a avanzar hacia una igualdad real en el seno de nuestra sociedad.

Artículo 2

Participantes

1. Podrán participar en este Concurso todas aquellas personas que a día de finalización del plazo de presentación de solicitudes

hayan cumplido dieciocho años y que no hayan resultado ganadoras del primer premio en la última edición, admitiéndose un único relato por persona.

2. La participación en la correspondiente convocatoria supondrá para los/as ganadores/as la cesión del derecho de propiedad de los cuentos, en el sentido de soporte físico del derecho de propiedad intelectual, así como del derecho de explotación de los mismos, durante un período indefinido.

Artículo 3

Características de los cuentos

1. El género literario de los textos presentados a este Concurso debe ser, obligatoriamente, el cuento, si bien el tema de las obras es totalmente libre.

2. Los cuentos presentados a este Concurso deberán ir dirigidos, fundamentalmente, a niñas y niños de entre ocho y doce años.

3. Las condiciones que deben reunir los cuentos presentados serán las siguientes:

- Redacción en lengua castellana.
- Extensión máxima de 4 páginas tamaño DIN-A4, mecanografiadas, preferentemente, en letra Arial 12, a doble espacio y por una sola cara.
- Los cuentos presentados deberán ser originales e inéditos y no haber sido premiados en otros certámenes

4. Todos aquellos cuentos presentados que no reúnan las condiciones fijadas en esta base, así como en el resto de bases reguladoras, serán automáticamente excluidos, no pasando a la fase de selección y no siendo, por tanto, objeto de examen por parte del Jurado de este Concurso.

5. Las personas participantes en este Concurso aceptan todas y cada una de las condiciones que se especifican en las bases reguladoras, sometiéndose expresamente a ellas.

Artículo 4

Solicitudes

1. Las solicitudes, en modelo oficial, según Anexo, se podrán presentar por los/as posibles beneficiarios/as en el Registro de la Dirección General de la Mujer, sito en la calle Alcalá, número 253, de Madrid, en la sede de la Consejería de Empleo y Mujer, sito en la calle Santa Hortensia, número 30, de Madrid, en cualquier otro Registro de la Administración de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han suscrito convenio a tal efecto (ventanilla única), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el modelo de solicitud, independientemente de su publicación como Anexo a esta Orden, puede encontrarse en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

2. Las obras se entregarán en un sobre cerrado dirigido a la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer), que contendrá ocho ejemplares (siete copias y el original), todos ellos sin firmar, constando, en cada uno de los ejemplares presentados, solamente el título del cuento, y adjuntando, en este mismo sobre, otro sobre cerrado únicamente identificado con el título del cuento presentado, que contendrá el modelo oficial de solicitud citado en el apartado anterior, y que se publica como Anexo a esta Orden, debidamente cumplimentado con los datos correspondientes a la persona autora del texto, declaración de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como una fotocopia del documento nacional de identidad.

Artículo 5

Dotación de los premios

1. Se establecen tres premios, que contarán con una dotación económica cuya cuantía se establecerá en la correspondiente convocatoria anual.

2. Los premios estarán sujetos a los impuestos y retenciones establecidos por las Normas Tributarias, salvo exención concedida por el Órgano competente de la Administración Tributaria. En este caso, la persona con exención deberá acreditarla ante la Dirección General de la Mujer en los diez días siguientes a la notificación de la concesión del premio correspondiente.

Artículo 6

Jurado

1. La Dirección General de la Mujer designará el Jurado encargado de fallar los premios de este concurso, cuya composición se hará pública con anterioridad a la emisión del fallo. Este Jurado estará compuesto por el/la Directora/a General de la Mujer o persona que este/a designe, que ejercerá de Presidente, y los/as siguientes vocales, que serán seleccionados por la Dirección General de la Mujer:

- Una persona representante del Consejo de la Mujer.
- Una persona proveniente del mundo de la literatura infantil.
- Cuatro vocales entre personas de reconocido prestigio del mundo de la cultura o la comunicación.
- Un Secretario con voz y sin voto, que será la persona responsable del Área de Planificación y Coordinación de la Dirección General de la Mujer, o persona en la que esta delegue.

2. El Jurado de este premio se regirá en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el capítulo 2, título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Artículo 7

Criterios de selección y proceso de adjudicación

1. El procedimiento de selección será en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de los premios se realizará una comparación de los cuentos, estableciéndose una prelación entre los mismos de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Tratamiento del tema de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: Hasta 4 puntos.
- Utilización de lenguaje no sexista: Hasta 2 puntos.
- Contexto de fantasía: Hasta 2 puntos.
- Contexto de entretenimiento: Hasta 2 puntos.

2. La selección de los cuentos ganadores se realizará por mayoría simple de los votos de los componentes del jurado, una vez puntuado cada cuento (de 1 a 10 puntos) por cada uno de los miembros del mismo. En el caso de que se produzca un empate en las votaciones, la Presidencia del Jurado ostentará el voto de calidad. El fallo del Jurado será inapelable.

3. El Jurado no conocerá, con carácter previo, los nombres de los/as autores/as, tan solo el título de los cuentos presentados, procediendo, una vez seleccionados los cuentos ganadores, a la apertura del sobre conteniendo los datos personales de los mismos, y dando así a conocer el nombre de las personas ganadoras.

4. El Jurado podrá proponer que se declaren desiertos los premios, en el caso de que los cuentos presentados no reúnan la suficiente calidad o méritos necesarios de acuerdo con la finalidad y características recogidas en las bases de la convocatoria de este concurso. Asimismo, el Jurado estará facultado para resolver toda cuestión de su competencia que no hubiera quedado establecida de modo expreso en estas bases.

5. Los premios se adjudicarán, a propuesta del Jurado nombrado al efecto, mediante Orden del Consejero de Empleo y Mujer, que será notificada a las personas ganadoras dentro del plazo de doce días naturales a partir de la fecha de su adjudicación y, posteriormente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 8

Obligaciones de los beneficiarios

1. Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. En este sentido, y a tenor de lo establecido en el artículo 14.1.e) de la citada Ley 38/2003, los beneficiarios tienen la obligación de acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. No obstante, según establece el artículo 3.1.g) de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, quedan exoneradas de la carga de acreditar dicho extremo las concedidas a particulares como pago de premios. En todo caso, de conformidad con el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para tener la condición de beneficiario será necesaria la declaración a que se refiere el artículo 4.2 de la presente Orden.

2. Los/as adjudicatarios/as de los premios deberán facilitar, en todo caso, cualquier información que sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos competentes, de conformidad con el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a modificación de la subvención otorgada. Las condiciones bajo las que podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas son las recogidas en los artículos 36, 37 y 40.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

4. El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario dará lugar, en su caso, a la aplicación de lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley 38/2003, relativos a las Infracciones y Sanciones Administrativas en Materia de Subvenciones.

Artículo 9

Derechos del órgano convocante y retirada de los cuentos no premiados

1. Los/as ganadores/as cederán en exclusiva a la Consejería de Empleo y Mujer los cuentos premiados, entendiendo estos como el soporte físico del derecho de propiedad intelectual, correspondiendo a aquella, a través de la Dirección General de la Mujer, la titularidad de los derechos de explotación de los mismos (reproducción y/o distribución), quedando los/as autores/as obligados/as a otorgar expresamente el documento oportuno para la debida constancia pública de la cesión por tiempo indefinido. Los cuentos no premiados podrán ser retirados por sus autores/as o por persona debidamente autorizada, en el Área de Planificación y Coordinación de la Dirección General de la Mujer, sita en la calle Alcalá, número 253, en Madrid, en horario de nueve a catorce, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la adjudicación del presente premio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. La Consejería de Empleo y Mujer pondrá todos los medios necesarios para la efectividad de la explotación concedida de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

3. Las personas premiadas autorizan a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid a la utilización de los cuentos ganadores para su divulgación con fines informativos, educativos o de carácter social coincidentes con los objetivos de este Organismo.

Artículo 10

Protección de datos

Los datos aportados por los participantes en cada convocatoria serán tratados con su consentimiento, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comu-

nidad de Madrid, pudiendo ejercer los/as interesados/as el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Capítulo 2

Convocatoria

Artículo 11

Objeto y dotación del premio

1. En virtud de la presente Orden, se convoca el IX Concurso de Cuento No Sexista "Rosa Chacel" para el año 2006.
2. La cuantía del primer premio es de 7.000 euros, la del segundo premio de 3.500 euros y la del tercer premio de 1.800 euros.

Artículo 12

Financiación

La financiación de estos Premios, por un importe total de 12.300 euros, se imputará con cargo a la partida 47390, Programa 955, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2006, abonándose a las personas ganadoras de los mismos mediante transferencia bancaria, en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Orden por la cual se fallan los premios objeto de la presente Orden.

Artículo 13

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 14

Aceptación de las bases

Las personas participantes en esta convocatoria aceptarán todas y cada una de las condiciones que se especifican en las bases reguladoras, sometiéndose expresamente a ellas.

Artículo 15

Plazo de resolución

El plazo de resolución de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de no resolución en el plazo establecido se considerará desierto el Concurso.

Artículo 16

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Empleo y Mujer, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de mayo de 2006.

El Consejero de Empleo y Mujer,
JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS

ANEXO



Dirección General de la Mujer
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

Etiqueta de Registro

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL IX CONCURSO DE CUENTO NO SEXISTA "ROSA CHACEL" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER DE LA COMUNIDAD DE MADRID

00/00/000

DATOS PERSONALES

APELLIDOS
 NOMBRE:
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:.....
 NACIONALIDAD:
 DOMICILIO:.....
 LOCALIDAD:..... C.P.:.....
 TELÉFONO:..... FAX:..... E-MAIL:.....

DATOS DEL CUENTO

TITULO:

El/La solicitante manifiesta que ACEPTA las bases del IX Concurso de Cuento no Sexista "Rosa Chacel", de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid, convocado por la Orden/2006, de ... de, del Consejero de Empleo y Mujer, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número....., del día de de 2006, y desea participar con el Cuento indicado.

En Madrid, a.....dede 2006

El / La solicitante

Fdo.:

Sus datos personales son tratados por la Dirección General de la Mujer, en el fichero Cuento no Sexista. No están previstas cesiones de datos de este fichero. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la calle Alcalá número 253, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa.

DESTINATARIO/A

ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER
Calle Alcalá, 253
28027 Madrid